



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08690.0/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 29 de marzo de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación FEDERACION DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con las facturas que están cobrando a D. [REDACTED] por servicios que no ha contratado y por conceptos que no le explican. En especial su disconformidad es con la factura de importe 465,44 euros emitida por [REDACTED]. *Piden devolución del dinero cobrado. grabación del contrato y prueba de cómo obtuvieron la firma del contrato*".

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta por escrito en el expediente, si bien se hace costar que en esta reclamación de D. [REDACTED], actúa representado por su hija Doña [REDACTED] que es quien en resumen manifiesta que su padre tiene claro que debe una única factura de gas de 465,54€ que según la empresa, corresponde con una regularización, pero pide se valore si todo el proceso de contratación se ajusta a la normativa, ya que cree que no y por ello pide se defiendan los derechos de su padre de 84 años, con estudios primarios y por tanto, sin los conocimientos ni habilidades para contratar supuestamente On Line, considerando que es una persona vulnerable. También desea se revise la transcripción de la llamada en la que su padre contesta a todas las preguntas que sí y pido escuchen las supuestas grabaciones que reproducen por escrito, a fin de saber si se ajusta a lo alegado por la empresa,

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación contestando que ya en fecha 10/10/2022 remitió a la Junta Arbitral de Consumo escrito de alegaciones en el que se aportaba el primer contrato suscrito por el reclamante con [REDACTED] con referencia [REDACTED], y se aportaba, según lo solicitado, la grabación de la llamada de verificación de la contratación si bien dicho contrato, dicho sea de paso, no se aplica a la factura reclamada sino la renovación de contrato [REDACTED], que se adjunta y es el aplicable a la factura discutida, contrato este que fue remitido por correo postal al cliente, con el

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

fin de que fuera firmado por el mismo, y una vez verificado lo anterior, y el cliente firmó el contrato de su puño y letra, tal y como se puede observar en la copia aportada ya que lo remitió a [REDACTED] por correo ordinario. Una vez aclarado lo anterior, y seguramente a consecuencia de ello, vemos como el reclamante, en su último escrito de alegaciones presentado en fecha 13 de marzo del corriente llega a afirmar que *"Desde un primer momento, mi padre tiene claro que debe una única factura de gas de importe 465,54 €"*. Por ello, en vista de que no hay duda de que el titular prestó su consentimiento a la contratación, renovando su confianza en [REDACTED], y que el consumo facturado, tanto en el punto de suministro de gas del reclamante con n.º de CUPS [REDACTED], como el punto de suministro de electricidad con n.º CUPS [REDACTED], ha sido el facilitado por la empresa distribuidora y que al mismo se han aplicado las condiciones económicas pactadas en el contrato, a lo que ya nos hemos referido en el escrito de alegaciones enviado a este Organismo en fecha 10/10/2022, es por lo que entendemos debe resolverse el presente expediente desestimando las pretensiones de la reclamante, que, dicho con el debido respeto, carecen de fundamento, dado que el titular ha reconocido el contrato en todo momento renovando, insistimos, expresamente su confianza en Integra, en su contrato de renovación y ni que decir tiene que estuvo activo con [REDACTED] durante el periodo de 17/12/2019 a 17/03/2022.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: desestimar la solicitud de d. [REDACTED] ya que se considera que la factura de regularización que le presenta al cobro [REDACTED] por importe 465,54 euros de fecha 10/03/2022 es correcta y debe ser pagado por el consumidor reclamante.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

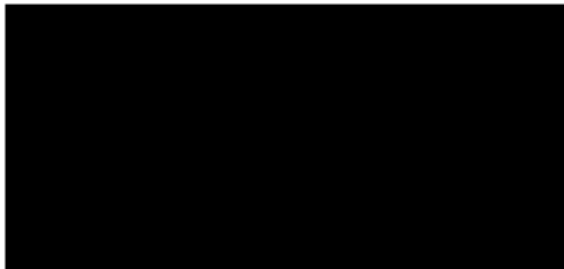
Madrid, 29 de marzo de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]



Comunidad de Madrid

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES



VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

